Número contrato	210.17525.11		
Fecha contrato	01 SEP 2026		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890.201.573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de octubre de 2023		
Contratista	PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL-PRODEAM S.A.S		
NIT Contratista	900.978.229-1		
Representante legal	FRANKY GUILLIANO QUINTERO CACERES		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista	13.927.412 de Málaga		
Domicilio contratista	Floridablanca, Santander		
Dirección contratista	Carrera 7 No. 3-28, Of. 5 Casco Antiguo		
Número teléfono contratista	3177221919		
Correo electrónico contratista	prodeam.sas2016@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 26001672	$96.866.000	26 de mayo de 2026

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

210.17525.11

se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional, y conforme al requerimiento técnico elaborado por la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD ADELANTADAS POR LA CDMB, ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN (SOPIT-GUIAS-BIODIVERSIDAD-01-26)**

Que para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001672 del veintiséis (26) de mayo de 2026 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($96.866.000).

Que el presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT, se determinó en la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($96.866.000)**El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante**.**

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0693 del 10 de junio de 2026 resolvió dar apertura al proceso de selección contractual, modalidad selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-005-2026, con objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD ADELANTADAS POR LA CDMB, ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN (SOPIT-GUIAS-BIODIVERSIDAD-01-26)**

Que, dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, el día 16 de junio de la presente anualidad a las 9:00 am se efectuó el cierre y dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una (1) oferta por parte de PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL- PRODEAM S.A.S.

Una vez analizada la oferta, el comité evaluador procedió a emitir informe de evaluación de fecha 22 de junio de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones y allegar subsanaciones y/o observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, no se allegaron subsanaciones por parte del proponente PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL- PRODEAM S.A.S por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes ni observaciones al mismo, en consecuencia, el Comité evaluador procedió a emitir informes de evaluación definitivos y su publicación en la plataforma SECOP II, el día 26 de junio de 2026, en el cual estableció:

"Que el proponente, PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO PRODEAM SAS, representada legalmente por FRANKY GUILLIANO QUINTERO CACERES, identificado con C.C. 13.927.412 de Málaga,

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero y por lo tanto se encuentra HABILITADO para participar en la audiencia de apertura de sobre económico".

Por esta razón, se recomienda ***HABILITAR*** *al proponente* ***PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL- PRODEAM S.A.S,*** *dentro del proceso de selección contractual SA-SI-005-2026 denominado* **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD ADELANTADAS POR LA CDMB, ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.SOPIT-GUIAS-BIODIVERSIDAD-01-26".**

Teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 30 de junio de 2026, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

Revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se encuentra que el proponente **PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL- PRODEAM S.A.S,** presenta oferta por valor un total **de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($96.211.500),** el cual no supera el presupuesto oficial y corresponde con el valor diligenciado en la plataforma**.**

En consecuencia, el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR**, el proceso contractual SA-SI-005-2026 denominado "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD ADELANTADAS POR LA CDMB, ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.SOPIT-GUIAS-BIODIVERSIDAD-01-26"** al proponente **PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL- PRODEAM S.A.S, con** NIT. 900.978.229-1, representada Legalmente por FRANKY GUILLIANO QUINTERO CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.927.412 de Málaga, por el valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($96.211.500).**

Que el Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegado para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-005-2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD ADELANTADAS POR LA CDMB, ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.SOPIT-GUIAS-BIODIVERSIDAD-01-26".**

Que mediante Resolución No. 0782 del 01 de julio de 2026, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-005-2026, al proponente **PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL- PRODEAM S.A.S,** acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD ADELANTADAS POR LA CDMB, ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.SOPIT-GUIAS-BIODIVERSIDAD-01-26	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**

210.17525.11

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones, establecidas en el requerimiento técnico No. 828 elaborado por la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT:

1. Soporte Técnico-Logístico: Brindar acompañamiento integral en la ejecución de las jornadas de monitoreo de biodiversidad programadas por la CDMB dentro de su jurisdicción territorial.
2. Operación y Guianza en Campo: Facilitar el desplazamiento seguro y eficiente de los profesionales de la entidad mediante la guianza en terreno, la coordinación logística de traslados, el manejo de equipos de navegación y el apoyo directo en el levantamiento de registros de flora y fauna en los sitios designados.
3. Asistencia en Metodologías de Muestreo: Apoyar la instalación, operación y retiro de estaciones de muestreo y trampas especializadas (redes de niebla, trampas Sherman, trampas de caída, entre otras), siguiendo estrictamente los protocolos biológicos establecidos para la captura de información primaria.
4. Gestión de Información y Reportes: Elaborar y entregar informes técnicos de avance que documenten detalladamente las actividades ejecutadas, los hallazgos en campo y el cumplimiento de metas, de acuerdo con la periodicidad y requerimientos definidos por la supervisión del contrato.
5. Cuidado y Custodia de Activos: Asegurar el uso correcto, mantenimiento preventivo y custodia de los materiales, herramientas y equipos asignados por la CDMB, garantizando su funcionalidad y disponibilidad permanente para las labores misionales.
6. Administración de Talento Humano: Suministrar y coordinar el personal de apoyo necesario, asegurando que cumplan con los perfiles técnicos requeridos y que su disposición se ajuste a la programación operativa y presupuestal de la entidad.
7. Comunicación y Seguimiento Operativo: Mantener un canal de comunicación permanente con la supervisión, reportando diariamente el estado de las actividades, avances logrados y posibles novedades surgidas durante la ejecución contractual.

Nota: Se deben seguir las especificaciones, recomendaciones y actividades contempladas en el requerimiento técnico No 828, el cual hace parte integral del presente proceso.

CLAUSULA TERCERA	PROPUESTA ECONOMICA

Los valores ofertados mediante la plataforma SECOP II fueron los siguientes:

ANEXO - OFERTA ECONOMICA

Item	Descripción	Numero personas	unidad	cantidad	Dedicación	V/mensual	F.M	V/parcial
1	Coordinador	1	Mes	3	50%	$ 4.500.000,0	2,0	$ 13.500.000,0
2	Guías (Agricultores de la zona) incluye auxilio de transporte	5	Mes	3	100%	$ 2.000.000,0	2,00	$ 60.000.000,0
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL								$ 73.500.000,0
ADMINISTRACION - 10%								$ 7.350.000,0
VALOR IVA - 19%								$ 15.361.500,0
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA								$ 96.211.500,0

CLAUSULA CUARTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	**1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto

		contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario **5.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, **6.** Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **7.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **8.** Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion
	Especiales	El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el requerimiento técnico No 828 y sus anexos técnicos emitidos por la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT. **2.** Soporte Técnico-Logístico: Brindar acompañamiento integral en la ejecución de las jornadas de monitoreo de biodiversidad programadas por la CDMB dentro de su jurisdicción territorial. **3.** Operación y Guianza en Campo: Facilitar el desplazamiento seguro y eficiente de los profesionales de la entidad mediante la guianza en terreno, la coordinación logística de traslados, el manejo de equipos de navegación y el apoyo directo en el levantamiento de registros de flora y fauna en los sitios designados. **4.** Asistencia en Metodologías de Muestreo: Apoyar la instalación, operación y retiro de estaciones de muestreo y trampas especializadas (redes de niebla, trampas Sherman, trampas de caída, entre otras), siguiendo estrictamente los protocolos biológicos establecidos para la captura de información primaria.

210.17525..11

		5. Gestión de Información y Reportes: Elaborar y entregar informes técnicos de avance que documenten detalladamente las actividades ejecutadas, los hallazgos en campo y el cumplimiento de metas, de acuerdo con la periodicidad y requerimientos definidos por la supervisión del contrato. 6. Cuidado y Custodia de Activos: Asegurar el uso correcto, mantenimiento preventivo y custodia de los materiales, herramientas y equipos asignados por la CDMB, garantizando su funcionalidad y disponibilidad permanente para las labores misionales. 7. Administración de Talento Humano: Suministrar y coordinar el personal de apoyo necesario, asegurando que cumplan con los perfiles técnicos requeridos y que su disposición se ajuste a la programación operativa y presupuestal de la entidad. 8. Comunicación y Seguimiento Operativo: Mantener un canal de comunicación permanente con la supervisión, reportando diariamente el estado de las actividades, avances logrados y posibles novedades surgidas durante la ejecución contractual. 9. Al finalizar el proyecto se debe hacer entrega a la CDMB de un documento final con los soportes que evidencien la ejecución del proyecto. 10. El contratista debe afiliar a todo el personal que realizara las labores al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL, parafiscales), proporcionar la dotación estipulada de ley y el pago de los honorarios mensuales. 11. Para los pagos mensuales se debe presentar un informe de actividades de cumplimiento junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales y pago de nómina. 12. El contratista debe cumplir y hacer cumplir a los operarios los protocolos de bioseguridad de la CDMB y las normas nacionales vigentes, el uso de elementos de protección personal que las labores propias del proyecto exige.

CLAUSULA QUINTA	PLAZO
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de TRES (3) MESES. El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2026, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).	

CLAUSULA SEXTA	VALOR
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($96.211.500).** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO
La CDMB pagará al contratista en tres (03) pagos iguales de acuerdo al servicio prestado, previa aprobación del informe de actividades, por parte del supervisor del contrato de la CDMB, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.	

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPO
No aplica.	

CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION

210.17525.11

La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB: 13 municipios.
CLAUSULA DECIMA — **SUPERVISIÓN**
La Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT o el funcionario que él designe. La Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera. 5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA — **CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA — **PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.
CLAUSULA DECIMO TERCERA — **MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA — **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.
CLAUSULA DECIMA QUINTA — **INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DECIMA SEXTA — **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA — **LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez terminado y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

210.17525 .11

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	

CLAUSULA DECIMA NOVENA	INDEMINIDAD
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	

CLAUSULA VIGESIMA	GARANTIAS

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un veinte por ciento (20%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución.
CALIDAD DELSERVICIO	20%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en veinte por ciento (20%)
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en veinte por ciento (20%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 10% del valor del contrato

210.17525.11

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Por tratarse de un contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, la garantía debe tener cuantía equivalente a 200 smlmv

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimientos No. 828; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 26001672; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General CDMB

FRANKY GUILLIANO QUINTERO CACERES
R.L. PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL- PRODEAM S.A.S
Contratista

Proyectó	Luis Carlos Martínez Prada	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	